

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En Madrid.—La secretaria (firmado).
(02/6.237/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—Vistos por don Santiago Manuel García Fernández, magistrado-juez sustituto a cargo del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid, los autos de juicio ordinario registrados con el número 173 de 2008, promovidos por doña Sofía Valcárcel Cano y don Juan José Marcilla de Teruel Moctezuma Jiménez, representados por el procurador de los tribunales doña José María Ruiz de la Cuesta Vacas y asistidos por el letrado don Rafael Díaz Vega, contra ignorados herederos de doña María Luisa Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché, declarados en situación procesal de rebeldía por resolución firme de fecha 21 de julio de 2008, que versa sobre elevación a público el contrato privado de compraventa de fecha 14 de mayo de 1987 relativo al inmueble sito en Madrid, calle Conde de Aranda, número 10, piso quinto izquierda, letra A, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, finca registral número 34.316, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sofía Valcárcel Cano y don Juan José Marcilla de Teruel Moctezuma Jiménez, representados por el procurador de los tribunales don José María Ruiz de la Cuesta Vacas, contra los ignorados herederos de doña María Luisa Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché, debo condenar y condeno a dichos demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito el 14 de mayo de 1987 relativo al inmueble sito en Madrid, calle Conde de Aranda, número 10, piso quinto izquierda, letra A, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, finca registral número 34.316, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica cuando para ello fueran requeridos se otorgará judicialmente dicha escritura, todo ello con imposición a los demandados de las costas procesales originadas en este procedimiento.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la presente se notifica a ignorados herederos de doña María Lui-

sa Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché la resolución inserta.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.234/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El señor don Santiago García Fernández, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 235 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Waldner Laboreinrichtungen GmbH & Co., KG”, con procurador don Ignacio Melchor Oruña y letrada doña Clara Serrano Nebreira, y de otra, como demandada, la entidad mercantil “Euroaltec Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía por resolución de fecha 19 de septiembre de 2008, sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 235 de 2007.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de la entidad mercantil “Waldner Laboreinrichtungen GmbH & Co., KG”, contra la entidad mercantil “Euroaltec Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la entidad demandada una vez firme la presente resolución a que abone a la parte actora la cantidad de 126.912,13 euros, más los intereses correspondientes como se ha señalado en el fundamento jurídico ordinal tercero, así como las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, por ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la demandada “Euroaltec Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima”, la sentencia de fecha 19 de enero de 2009.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.235/09)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

En los autos de quiebra número 118 de 1992, sobre otras materias, a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, con

procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra “Transportes Candi, Sociedad Anónima”, con procuradora doña Lucía Gloria Sánchez Nieto, quiebra de “Transportes Candi, Sociedad Anónima”, bajo el número 118 de 1992 que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid, se ha dictado providencia de fecha 16 de abril de 2009 en la que se acuerda convocar Junta General de Acreedores para la rendición de cuentas, señalándose al efecto el día 14 de julio de 2009, a las diez horas de la mañana.

1. ADEMCO.
2. Agustín Cañadas Granados.
3. Agustina Martínez Suárez.
4. Alberto Torrecilla Molinuevo.
5. Alfonso José Mora Morcillo.
6. Andrés Porto Suárez.
7. Ángel Gajate Santos.
8. Antonio Lancha Pérez.
9. Antonio Martínez Cruz.
10. Arturo Aguilera Momplet.
11. “Asesoramientos y Mercados, Sociedad Anónima”.
12. “Banco Español de Crédito”.
13. BISF.
14. C.S.A.
15. “Caja de Ahorros Castilla-La Mancha”.
16. “Candi Mensajería”.
17. “Capelhi”.
18. Carlos Martínez Colmenarejo.
19. Carlos Vega Medina.
20. “Cerrajería José Francisco”.
21. CETESA.
22. CINSA.
23. CITOSA.
24. “Comercial Galán”.
25. “Comercial Mercedes Benz”.
26. “Comercial Rubio, Sociedad Anónima”.
27. CONDE.
28. “Contralpert Ambiental”.
29. “Copiadoras Valencia”.
30. CORPOVAL.
31. CORVITEL.
32. Antonio Rafael Rodríguez Muñoz.
33. Eduardo Fernández Blas.
34. Jerónimo de Prada Vicente.
35. Marcelo S. Pérez del Prado.
36. Rafael Nieto Martín.
37. Dionisio López.
38. Magdalena Ortega Cutillas.
39. E.R.T.A.
40. “El lago”.
41. Eloísa Córdoba Córdoba.
42. Elvira Santos Fontela.
43. Ernesto González Palomero.
44. EULEN.
45. “F.D.K., S.A.”.
46. Felipe Morillo Sierra.
47. Félix Rodríguez Escobar.
48. Fernández Luque, Carlos.
49. Fernando Lladosa, Torro.
50. “Ferretería Imperial”.
51. “Fina Ibérica”.
52. Francisco López Vázquez.
53. Francisco J. Oliva Fernández.

54. Francisco Javier Echevarría de Rada.
55. "Géminis Electrónica".
56. "GESA, Sociedad Limitada".
57. "Grupo Penta".
58. Inocencio Iglesias Martín.
59. J. Mora.
60. Jaime Castro Gutiérrez.
61. Jerónimo Díaz-Alejo Corrales.
62. Jesús Saiz Jiménez.
63. Jorge Agüero Sánchez.
64. José Rasines Relloso.
65. José Luis Heras García Vaquero.
66. José M. Aquino López.
67. José María Ordoñez Iglesias.
68. José María Sánchez Sánchez.
69. Josefina Benítez Lumbreras.
70. Juan Bermejo Carrillo.
71. Juan González Esquivel.
72. Juan González Rodríguez.
73. Juan Carlos Mochales Momblona.
74. Juan Francisco Cortés Ríos.
75. "Limpiezas Toledo".
76. "Lubricantes Turia".
77. "Lubricol".
78. Luciano García Rojo.
79. Luis Aguilar Ibáñez.
80. Luis Gallart Mena.
81. Luis Enrique León Mínguez.
82. "Luminosos Talavera".
83. Manuel Vallejo Pareja.
84. Manuel León, Sánchez Seco.
85. María I. Hernández-Gil Gómez.
86. "Megatel".
87. "Neumáticos Guty".
88. "Núñez Sport".
89. Paloma Valdés Domínguez.
90. Pedro Fariña Fernández.
91. Pedro Gutiérrez Gutiérrez.
92. "Radiosonido".
93. "Rank Xerox".
94. Raúl González Alonso.
95. Ricardo Acón Blanco.
96. RIPE.
97. Roberto Salvador Espí.
98. Santiago López Vázquez.
99. Santos Aranda, Ángel.
100. Severino Ortega Cañete.
101. "Sistemas de Radiotelefonía".
102. "Sistemas y Tratamientos, Sociedad Limitada".
103. SISTRA.
104. "Sonido y Comunicaciones".
105. "Talleres San Juan".
106. "Telefónica de España, Sociedad Anónima".
107. "Telemensaje, Sociedad Anónima".
108. Tomás García Carroza.
109. Vicente J. Gomis Córdoba.
110. "Zota Publicidad".

Y para que sirva de citación a los acreedores que a continuación se reseñan se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.263/09)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 286 de 2009 A4 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimada la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, don Eduardo Briones Méndez, en nombre y representación de "Génova, Sociedad Anónima", frente a "Compra y Vuela, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2005, suscrito entre las partes sobre el inmueble sito en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 16 (Centro Colón), tercera planta, oficina 24, debiendo la parte demandada dejar libre, vacío y expedito el inmueble, a disposición de su propietario.

Igualmente, debo condenar y condeno a la demandada "Compra y Vuela, Sociedad Limitada", al pago de 19.994,32 euros a la parte actora, más los intereses legales generados desde la fecha de interposición judicial, y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil "Compra y Vuela, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.465/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.010 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 187/08

En Alcalá de Henares, a 16 de junio de 2008.

La señora doña Inés María Sánchez Caballero, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Alcalá de Henares, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.010 de 2007, promovido por el procurador don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación de "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", asistida del letrado

don Guillermo López Morón, contra la entidad "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", y contra don Óscar Caamaño Rodríguez y doña Susana Moncada Donaire, en rebeldía, sobre resolución de contrato, procede dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Julio Cabellos Albertos, en nombre y representación de "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", asistida del letrado don Guillermo López Morón, contra la entidad "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", don Óscar Caamaño Rodríguez y doña Susana Moncada Donaire, todos en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución de los contratos, acordando la devolución a "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", del material objeto del contrato, condenando a "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", y a sus fiadores al pago del importe de las cuotas vencidas e impagadas a la fecha en la que "Lico Leasing, Sociedad Anónima, EFC", dio por resuelto el contrato, el 27 de julio de 2007, por importe de 1.397,28 euros, asimismo, al pago del 10 por 100 del importe de las rentas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución de los contratos por importe de 1.490,43 euros, y al importe de cuantas mensualidades pactadas venzan desde la fecha en que fueron requeridos de devolución y debió efectuar la entrega del material objeto del contrato y hasta la fecha en que esta se produzca realmente, y al pago de las costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Metalistería Caamon, Sociedad Limitada", don Óscar Caamaño Rodríguez y doña Susana Moncada Donaire, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado)

(02/6.016/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Móstoles a 15 de diciembre de 2008.

Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario número 515 de 2008, seguidos a instancias de don Aurelio García del Vello Merlo-Córdoba, don José Luis Araujo Jaén y doña Ana María Ruiz escaño, representados por el procurador señor Sampere Meneses, contra "Inmobiliaria V. Iglesias Ar-